DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO**
FECHA	**ABRIL DE 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26.**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 22.1.121.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de con venencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 002 de enero 2 de 2026**, que deroga los Decretos Distritales No. 106 y 198 de 2025, expedido por la Alcaldesa (E) Distrital de Barrancabermeja, se estableció lo siguiente: **ARTÍCULO TERCERO:**

"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

Seguidamente, en los literales **a) y b) del PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N.°. 002 de 2026,** se estipula lo siguiente: ***PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.*** *Para el efecto de* ***adicionar*** *y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) *Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el* ***adicional*** *o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*

b) *Se deberá elaborar la minuta contractual de la* ***adición*** *o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...).* (Cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26.**

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1- Que el día **16 de enero de 2026**, el Distrito de Barrancabermeja y Jeanneth Ojeda Bayter, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.315.495** de Bucaramanga, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del SECOP II, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0823-26**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE**

Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER., por un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **17 de enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga desempeñando el apoyo y acompañamiento como **Comunicadora Social**, que forma parte de la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo de Barrancabermeja.

4- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 26-04044 del 15 de abril del 2026.**

5- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 0823-26,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.,** con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008,** Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS,** por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2026.**

6- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°. 0823-26,** por un plazo de **UN (01) MES más,** para un plazo total de **CUATRO (4) MESES,** y un valor adicional de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).**

7- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: **"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (.).**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**
ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufre modificaciones.
PLAZO	
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES
VALOR	
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **CUATRO (4)** pagos contenidos en: **A) TRES (3)** pagos parciales equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se

Scanned with CamScanner

	pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

(Ley 80 de 1993, articulo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2°). El adicional en valor y plazo al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0823-26,** tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECION PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008,** Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS,** por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2026,** contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-04044.**

7. ANALISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces

JEFE DEPENDENCIA: SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	FIRMA:

Proyectó:
Contador Externo – GPCP

Revisó:
Contadora Externa – GPCP

Scanned with CamScanner

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26.	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	JEANNETH OJEDA BAYTER
C.C.:	C.C. 63.315.495 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA – GERENTE DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO O QUIEN HAGA SUS VECES

SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.139 de Medellín – Antioquia, Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante acto legislativo 01 de julio 11 de 2019 se otorgó la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT. No. 890.201.900-6, según decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el decreto No. 125 del 30 de junio 2015, decreto No. 146 del 28 de julio de 2015 y decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, Art 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios en su calidad de Contratante y Supervisora del CPS **No. 0823-26**, por otra parte, JEANNETH OJEDA BAYTER, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.315.495 DE BUCARAMANGA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplados en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la constitución o en la ley Colombiana , en su calidad de contratista del CPS No. **0823-26**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26.**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el día **16 de enero de 2026**, el Distrito de Barrancabermeja y Jeanneth Ojeda Bayter, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.315.495** de Bucaramanga, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del SECOP II, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0823-26**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**, por un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **17 de enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

Scanned with CamScanner

3- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga desempeñando el apoyo y acompañamiento como **Comunicadora Social**, que forma parte de la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo de Barrancabermeja.

4- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 26-04044 del 15 de abril del 2026.**

5- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 0823-26,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.,** con cargo al Rubro Presupuestal No**. 2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008,** Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS,** por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2026.**

6- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°. 0823-26,** por un plazo de **UN (01) MES más,** para un plazo total de **CUATRO (4) MESES,** y un valor adicional de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).**

7- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: **"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (.).**

Por lo anterior el presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO GENERAL: ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.. CLAUSULA SEGUNDA – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:** Adiciónese a la cláusula Séptima del Anexo de Condiciones a la duración del CPS No. **0823-26**, un plazo de **UN (1) MES** más, por lo que el plazo total de la ejecución, es decir, el plazo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contado a partir de la de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARAGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la cláusula Octava del Anexo de Condiciones y al valor (Cuantía) del CPS No. **0823-26,** el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** por lo que el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **CUATRO (4)** pagos contenidos en: **A) TRES (3)** pagos parciales equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual **y, B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El

Scanned with CamScanner

valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008** Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS,** por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2026,** contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-04044. CLAUSULA QUINTA – SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE, será ejercida por la **Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo**, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el decreto No. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir les instrucciones y electuar las recomendaciones necesarias para el desarrola exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debidantelación al combatanta las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones Indispensables y necesarias para adoptar las medidas que comespondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que repose en la Secretaría Juridica, toda le documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscribe y recibe dicha documentación. 7) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el CONTRATISTA. 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideracion del CONTRATANTE. 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión reiniciación, modficación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y terminos contractuales, elaborando y coordinando el tramite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantias y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar les adiciones suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su tramite. 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA de cumplimento lo dispuesto por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al articulo 1º de la ley 828 de 2003. 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraidas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente adicional en valor y plazo al CPS No. **0823-26**; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contralo será el plazo inicial más el tiempo adicionado. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del CPS No. **0823-26,** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

JEANNETH OJEDA BAYTER
Contratista

SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA
Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
Supervisor CPS 0823-26

Proyectó:
Contador Externo – GPCP

Revisó:
Contadora Externa – GPCP

Scanned with CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	3558

FECHA DE EMISION 15/04/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
82111901	ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 0823-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1 MES	2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008	R001	3000000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z.

Dirección de **Servicios Administrativos**

Scanned with CamScanner

3872

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-04044

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Abril 15 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 0823-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMUNICATIVA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS POR PARTE DE LA GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 105-3558-3872-26

Solicitante : GERENCIA DE PRENSA,COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4599-1000-4599902 5-2024680810088-2.3.2.02 .02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
		Total Certificado	**3,000,000.00**

Por un valor de : TRES MILLONES DE PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810088	PROYECTO: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
		Total total	**3,000,000.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
		Totales	**3,000,000.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Scanned with CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha08/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027	
Nombre del Proyecto	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
Número BPPID	20240680810088
Línea Estratégica Distrital	Seguridad integral para la vida de todos
Sector de inversión territorial	Gobierno territorial
Programa Distrital	4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Indicador de producto plan de desarrollo	459902500. Sistemas de información implementados.
Número BPIN	2024680810088
Programa Nacional	4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto Nacional	4599025. Servicios de información implementados
Indicador Nacional	459902500. Sistemas de información implementados
Valor Total del Proyecto	$6.258.176.666,00
Valor Total de la Vigencia	$1.500.000.000,00
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS	

Vigencia Actual 2026		**Vigencia 2027**		**Vigencia Futura (Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$1.500.000.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$1.500.000.000,00	Total:		Total	

Solicitud realizada por:	**Nombre:** SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA
	Cargo: GERENTE DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
Nota: PRIMERA ACTUALIZACION 2026	

Se expide en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	Omar Ernesto Prada		06-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Scanned with CamScanner